



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

15 FEB. 2018

DECRETO N° 324 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Ord. N° 07/3219, de fecha 19 de diciembre de 2017 de la Dirección Desarrollo Comunitario; el Ord. N° 05-855, de fecha 22 de diciembre de 2017, de la Dirección Asesoría Jurídica; el Ord. N° 2034, de fecha 18 de diciembre de 2017 del Secretario Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo; la Resolución Exenta N° 1093, de fecha 26 de diciembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo; el Ord. N° 2085, de fecha 27 de diciembre de 2017, del Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo; el Ord. N° 05-872, de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Dirección Asesoría Jurídica; el Certificado de fecha 31 de enero de 2018, del Director de Administración y Finanzas; el Certificado N° 80, de fecha 13 de febrero de 2018, del Secretario Municipal (S); el Acuerdo del Concejo Comunal adoptado en la Sesión Ordinaria N° 1090, de fecha 13 de diciembre de 2017; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBENSE** Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios, Barrio "Juan XXIII", suscrito con fecha 13 de diciembre de 2017, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO**, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo don **ERWIN MIRANDA VELOZ**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**.
- 2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no lesionan derechos a terceros.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

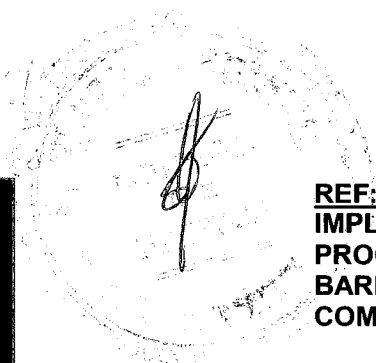
Distribución:

- Seremi Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo
  - Dideco
  - Departamento de Personal
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección Control Interno
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/CSA/MPVV/mscg.

*Aprueba el convenio Fase III*  
*2017*

*27 DIC. 2017*

*10:30*



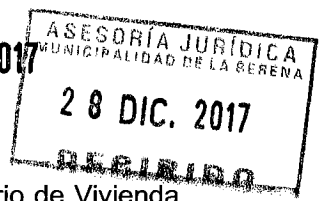
**REF: APRUEBA CONVENIO IMPLEMENTACION FASE III, DEL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, BARRIO "JUAN XXIII" DE LA COMUNA DE LA SERENA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1093 /**

**LA SERENA,**

**26 DIC 2017**



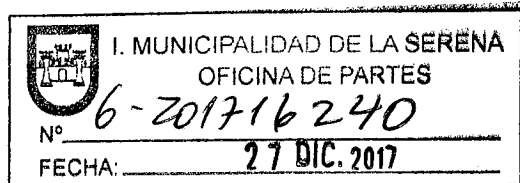
**VISTOS:**

1. El D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial, con fecha 19 de Febrero de 1976.
2. El Decreto Supremo N° 14 (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
3. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. La Resolución Exenta N° 337, de fecha 27 de Junio de 2014, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, relativa al proceso de selección de nuevos barrios, año 2014, para el Programa Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio", en las modalidades de concurso e interés regional, en las Comunas de La Serena, Vicuña, Coquimbo, Ovalle, Illapel y Salamanca.
5. El Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 15 de Abril de 2015, por el Alcalde la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, aprobada mediante Resolución N° 233, de fecha 04 de Mayo de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, que aprueba el referido Convenio de Cooperación.
6. El Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, barrio "Juan XXIII", de la Comuna de La Serena, suscrito con fecha 05 de Mayo de 2015, por el Alcalde la Ilustre Municipalidad de La Serena y por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, aprobada mediante Resolución N° 248, de fecha 8 de Mayo de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, que aprueba el referido Convenio Implementación.
7. El Contrato de Barrio, suscrito con fecha 17 de Diciembre de 2015, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio "Juan

Dirección: Pajarito Santos N° 70  
La Serena, Región de Coquimbo  
Fonofax: (51) 2 2812 314431



*A*



261

XXIII" de la Comuna de La Serena, aprobada mediante Resolución N° 990, de fecha 23 de Diciembre de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, que aprueba el referido Contrato de Barrio.

8. La modificación al Convenio de Implementación, singularizado en el numeral 8) de los vistos, suscrito con fecha 23 de Diciembre de 2015, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada mediante Resolución Exenta N° 993 de fecha 23 de Diciembre de 2015.

9. La Modificación del Contrato de Barrio, suscrito con fecha 31 de Enero de 2017, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio "Juan XXIII" de la Comuna de La Serena, aprobada mediante Resolución N° 148, de fecha 28 de Febrero de 2017, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, que aprueba el referido Contrato de Barrio.

10. La Modificación Convenio Implementación, singularizado en el numeral 8) de los Vistos, modificación del mismo, singularizado en el numeral 10) de los Vistos y a la vez modificación de convenio suscrito con fecha 18 de Diciembre de 2017, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, la Ilustre Municipalidad de La Serena.

11. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

12. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

13. El Decreto Supremo N° 46 de fecha 28 de Marzo de 2014, que nombró al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.

**RESUELVO:**

**APRUÉBASE**, Modificación Convenio Implementación singularizado en el numeral 12) de los Vistos de la presente resolución, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN**

**PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**BARRIO "JUAN XXIII"**

*Indice*  
*c/c. joo.*

Dirección: Pasaje Santa Inés Nº 70  
La Serena, Región de Coquimbo  
Fono/Fax (51) 213612 - 214431

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE COQUIMBO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 13 días mes de Diciembre de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.004-8, representado, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Erwin Miranda Veloz, en adelante e indistintamente "la SEREMI o el SEREMI", ambos domiciliados en Pasaje Santa Inés N°70, comuna de La Serena y la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2,, representada, según se acreditará, por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, en adelante e indistintamente "el Municipio" o "la Municipalidad", ambos domiciliados en calle Prat N° 451, Comuna de La Serena, han convenido la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:** Con fecha 05 de Mayo de 2015 se celebró Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado según Resolución Exenta N° 248 de fecha 8 de Mayo de 2015; Convenio que posteriormente fue modificado entre las mismas partes con fecha 23 de Diciembre de 2015, modificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 993 de fecha 23 de Diciembre de 2015.

**SEGUNDO:** Que con el objeto de continuar con la implementación del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio "Juan XXIII" de la comuna de La Serena, dando lugar a la Fase III del Programa denominada "Cierre y Evaluación del Programa" las partes han verificado la necesidad de modificar nuevamente el referido Convenio de Implementación, individualizadas en la cláusula precedente, de la siguiente forma:

1. Remplazase la cláusula quinta por la siguiente:

**"QUINTO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase III, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Evaluación y cierre del Programa.", que busca finalizar las obras físicas, evaluar el resultado de la intervención y levantar con los vecinos la proyección del Plan de Desarrollo desde el Consejo Vecinal, dando sustentabilidad y seguimiento después de la finalización del Programa, con la elaboración de una Agenda Futura."

2. Remplazase la cláusula sexta por la siguiente:

**"SEXTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el día 31 de Abril del 2018, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio."

3. Agregase luego del punto final del párrafo quinto de la cláusula noveno, lo siguiente:

Los productos que el Municipio deberá desarrollar e implementar durante la Fases III, son los siguientes:

PRODUCTO	N°	Subproductos
Evaluación	1.1	Aplicación de encuesta de percepción y satisfacción a vecino/as. Se considera una batería de ítems comparables con la primera encuesta aplicada en la Fase I, para posterior análisis tendencias de cambio y dimensionar la variación de ciertos indicadores.
	1.2	Documento de evaluación final que incluya las evaluaciones de las Fases I y II (que contemple resultados de encuestas y focus group).
	1.3	Presentación de resultados de evaluación final al CVD.
Historia del Barrio	2.1	Historia de Barrio editado y reproducido.
	2.2	Entrega oficial al CVD, Vecinos y actores Institucionales durante el Hito de Cierre del Programa.
Hito de cierre del Programa	3.1	Producción de un evento masivo para difundir la historia del barrio, los resultados del Programa y la evaluación final de los vecinos en relación al Programa y al CVD.
	3.2	Entrega de Agenda Futura
	3.3	Entrega de los Manuales de Uso y Mantenición de las Obras
Agenda Futura	4.1	Identificar proyectos e iniciativas que continúan después del cierre del programa, señalando sus objetivos, actores colaboradores en la gestión, rol del CVD, posibles fuentes de financiamiento, plazo (corto, mediano o largo).  Apoyar al CVD en la formalización y difusión de los compromisos de la Agenda Futura, colaborando en la articulación con el Municipio y otras

	4.2	organizaciones públicas y privadas.
Informe Final del Programa	5.1	Contenidos del informe final:  1.- Balance de la ejecución del PGO y PGS integrado a los ejes transversales.  2.- Balance de la Gestión Intersectorial  3.- Resumen de la Estrategia Comunicacional  4.- Agenda Futura: Breve descripción del proceso de construcción del instrumento, actores involucrados, facilitadores y obstáculos del proceso.
	5.2	Entrega de registro audiovisual: debe dar cuenta del proceso de implementación del Programa, sirviendo como carta de presentación para el barrio y como herramienta de gestión para la agenda futura.  El material que formará parte del registro serán: videos, fotografías, testimonios orales, artículos de prensa, folletos u otros materiales gráficos.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Términos de Referencia Fase III, que la Seremi entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

4. Reemplazase la cláusula decimo por la siguiente:

**“DECIMO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá, la suma de **\$ 12.946.038 (Doce millones novecientos cuarenta y seis mil treinta y ocho pesos)** correspondientes al 100% de los recursos asignados a la implementación de la Fase III del Programa Recuperación de Barrios.

Todos estos recursos deberán ser distribuidos en los siguientes parámetros:

Se entenderá por:

1) **Honorarios equipo base:** contratación de 2 profesionales para ejecutar el programa en el barrio, cuya definición debe ser evaluada entre el Municipio y el Ministerio.

2) **Gastos operacionales:** aquellos que consideren pagos por concepto de arriendo, servicios básicos (agua, luz), internet, teléfono, materiales de oficina u otros que sean necesarios para el correcto funcionamiento del programa en el barrio.

3) **Ejecución productos Fase III:** aquellos que consideren la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo al manual de instrumentos que será entregado por la Seremi a los equipos de barrios.

De las transferencias:

Para la ejecución de la Fase III del Programa Recuperación de Barrios, la SEREMI transferirá el 100 % del monto total asignado en el convenio, y será transferido una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la modificación del convenio singularizado en la cláusula primera de este convenio.

Remesas	%	Total a transferir \$
Anticipo	100	<b>12.946.038</b>
<b>Monto total convenio Fase III</b>		<b>12.946.038</b>

Además, es oportuno hacer presente que la Municipalidad tiene en sus arcas la suma de **\$17.147.278 (Diecisiete millones ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y ocho pesos)**, cantidad de dinero que corresponde a un remanente de la Fase II del mismo Programa y que destinara como complemento de financiamiento de la Fase III.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase III del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo ser utilizados para fines distintos para los cuales fueron transferidos, ni pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente: (Anexo 2)

- Remitir a la SEREMI el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes que se informa.
- La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- Las rendiciones de cuenta deberán constar en dos ejemplares idénticos que deberán ser remitidos a la SEREMI mediante Oficio firmado por el Alcalde y con V°B° del Director de Finanzas del Municipio.
- La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso precedente de la presente cláusula”.

**TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio y su primera modificación, singularizados en la cláusula primera precedente.

**CUARTO:** La presente convención, cuenta con aprobación del Concejo Municipal, según consta de certificado emitido por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha 15 de Diciembre 2017, relativo al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria n°1090 de fecha 13 de Diciembre 2017.

**QUINTO:** El presente instrumento de modificación de convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte

La personería de don Erwin Miranda Veloz como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta de Decreto Supremo N°46 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de Marzo 2014; y la de don Roberto Jacob Jure como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta de Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha de 06 Diciembre de 2016."

Aparecen firmas sobre: Roberto Jacob Jure, Alcalde Ilustre Municipalidad de La Serena y Erwin Miranda Veloz Secretario Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo Región Coquimbo

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE**

  
  
**ERWIN MIRANDA VELOZ**  
**INGENIERO CIVIL**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

  
DRO. V. P. M. C.  
DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARIA TÉCNICA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS REGIÓN DE COQUIMBO
- SECRETARIA EJECUTIVA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.
- ASESOR JURIDICO
- OFICINA DE PARTES
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ✓





**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
BARRIO "JUAN XXIII"**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE COQUIMBO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 13 días mes de Diciembre de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.004-8, representado, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Erwin Miranda Veloz, en adelante e indistintamente "la SEREMI o el SEREMI", ambos domiciliados en Pasaje Santa Inés N°70, comuna de La Serena y la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2,, representada, según se acreditará, por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, en adelante e indistintamente "el Municipio" o "la Municipalidad", ambos domiciliados en calle Prat N° 451, Comuna de La Serena, han convenido la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:** Con fecha 05 de Mayo de 2015 se celebró Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado según Resolución Exenta N° 248 de fecha 8 de Mayo de 2015; Convenio que posteriormente fue modificado entre las mismas partes con fecha 23 de Diciembre de 2015, modificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 993 de fecha 23 de Diciembre de 2015.

**SEGUNDO:** Que con el objeto de continuar con la implementación del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio "Juan XXIII" de la comuna de La Serena, dando lugar a la Fase III del Programa denominada "Cierre y Evaluación del Programa" las partes han verificado la necesidad de modificar nuevamente el referido Convenio de Implementación, individualizadas en la cláusula precedente, de la siguiente forma:

1. Reemplazase la cláusula quinta por la siguiente:

**"QUINTO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase III, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Evaluación y cierre del Programa.", que busca finalizar las obras físicas, evaluar el resultado de la intervención y levantar con los vecinos la proyección del Plan de Desarrollo desde el Consejo Vecinal, dando sustentabilidad y seguimiento después de la finalización del Programa, con la elaboración de una Agenda Futura."

2. Reemplazase la cláusula sexta por la siguiente:

**"SEXTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el día 31 de Abril del 2018, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio."

3. Agregase luego del punto final del párrafo quinto de la cláusula noveno, lo siguiente:  
Los productos que el Municipio deberá desarrollar e implementar durante la Fases III, son los siguientes:



PRODUCTO	Nº	Subproductos
Evaluación	1.1	Aplicación de encuesta de percepción y satisfacción a vecino/as. Se considera una batería de ítems comparables con la primera encuesta aplicada en la Fase I, para posterior análisis tendencias de cambio y dimensionar la variación de ciertos indicadores.
	1.2	Documento de evaluación final que incluya las evaluaciones de las Fases I y II (que contemple resultados de encuestas y focus group).
	1.3	Presentación de resultados de evaluación final al CVD.
Historia del Barrio	2.1	Historia de Barrio editado y reproducido.
	2.2	Entrega oficial al CVD, Vecinos y actores Institucionales durante el Hito de Cierre del Programa.
Hito de cierre del Programa	3.1	Producción de un evento masivo para difundir la historia del barrio, los resultados del Programa y la evaluación final de los vecinos en relación al Programa y al CVD.
	3.2	Entrega de Agenda Futura
	3.3	Entrega de los Manuales de Uso y Mantenimiento de las Obras
Agenda Futura	4.1	Identificar proyectos e iniciativas que continúan después del cierre del programa, señalando sus objetivos, actores colaboradores en la gestión, rol del CVD, posibles fuentes de financiamiento, plazo (corto, mediano o largo).
	4.2	Apoyar al CVD en la formalización y difusión de los compromisos de la Agenda Futura, colaborando en la articulación con el Municipio y otras organizaciones públicas y privadas.
Informe Final del Programa	5.1	Contenidos del informe final: 1.- Balance de la ejecución del PGO y PGS integrado a los ejes transversales. 2.- Balance de la Gestión Intersectorial 3.- Resumen de la Estrategia Comunicacional 4.- Agenda Futura: Breve descripción del proceso de construcción del instrumento, actores involucrados, facilitadores y obstáculos del proceso.
	5.2	Entrega de registro audiovisual: debe dar cuenta del proceso de implementación del Programa, sirviendo como carta de presentación para el barrio y como herramienta de gestión para la agenda futura. El material que formará parte del registro serán: videos, fotografías, testimonios orales, artículos de prensa, folletos u otros materiales gráficos.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Términos de Referencia Fase III, que la Seremi entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

4. Remplazase la cláusula decimo por la siguiente:

**“DECIMO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá, la suma de **\$ 12.946.038 (Doce millones novecientos cuarenta y seis mil treinta y ocho pesos)** correspondientes al 100% de los recursos asignados a la implementación de la Fase III del Programa Recuperación de Barrios.

Todos estos recursos deberán ser distribuidos en los siguientes parámetros:

Se entenderá por:

1) **Honorarios equipo base:** contratación de 2 profesionales para ejecutar el programa en el barrio, cuya definición debe ser evaluada entre el Municipio y el Ministerio.

2) **Gastos operacionales:** aquellos que consideren pagos por concepto de arriendo, servicios básicos (agua, luz), internet, teléfono, materiales de oficina u otros que sean necesarios para el correcto funcionamiento del programa en el barrio.

3) **Ejecución productos Fase III:** aquellos que consideren la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo al manual de instrumentos que será entregado por la Seremi a los equipos de barrios.

De las transferencias:

Para la ejecución de la Fase III del Programa Recuperación de Barrios, la SEREMI transferirá el 100 % del monto total asignado en el convenio, y será transferido una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la modificación del convenio singularizado en la cláusula primera de este convenio.

Remesas	%	Total a transferir \$
Anticipo	100	<b>12.946.038</b>
<b>Monto total convenio Fase III</b>		<b>12.946.038</b>

Además, es oportuno hacer presente que la Municipalidad tiene en sus arcas la suma de **\$17.147.278 (Diecisiete millones ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y ocho pesos)**, cantidad de dinero que corresponde a un remanente de la Fase II del mismo Programa y que destinara como complemento de financiamiento de la Fase III.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase III del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo ser utilizados para fines distintos para los cuales fueron transferidos, ni pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente: (Anexo 2)

- Remitir a la SEREMI el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes que se informa.
- La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- Las rendiciones de cuenta deberán constar en dos ejemplares idénticos que deberán ser remitidos a la SEREMI mediante Oficio firmado por el Alcalde y con V°B° del Director de Finanzas del Municipio.



- La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso precedente de la presente cláusula”.

**TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio y su primera modificación, singularizados en la cláusula primera precedente.

**CUARTO:** La presente convención, cuenta con aprobación del Concejo Municipal, según consta de certificado emitido por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha 15 de Diciembre 2017, relativo al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria n°1090 de fecha 13 de Diciembre 2017.

**QUINTO:** El presente instrumento de modificación de convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte


La personería de don Erwin Miranda Veloz como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta de Decreto Supremo N°46 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de Marzo 2014; y la de don Roberto Jacob Jure como Alcalde la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta de Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha de 06 Diciembre de 2016.”



**ROBERTO JACOB JURE**  
Alcalde  
I. Municipalidad de La Serena



**ERWIN MIRANDA VELOZ**  
Secretario Regional Ministerial  
Vivienda y Urbanismo Región Coquimbo



**SEREMI  
MINVU  
AROGADO**

